

**DECRETO MUNICIPAL Nº 165**

De 23 de octubre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad. Asimismo, el Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, Artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, conforme considera el Decreto Supremo Nº 4314, de 26 de agosto de 2020, tiene por objeto "establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)". Asimismo, el Artículo 2 señala "I. A partir del 1 de septiembre de 2020, se inicia la fase de post confinamiento, estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19). III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos." Las medidas de la fase de post

confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020, establece en su Artículo Único: "I. Se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el objeto de observar y cumplir con la Constitución y las Leyes y en el marco que regulan la cuarentena condicionada y dinámica, ha emitido: Decreto Municipal N° 157 de fecha 02 de octubre de 2020, que tiene por objeto "...establecer medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.". Asimismo la Disposición Final Tercera establece "Las Actividades Económicas insertas dentro las restricciones dispuestas en el artículo tercero, podrán ser paulatinamente abiertas en función de la aprobación de protocolos de atención y salubridad dispuestos por el Ministerio de Salud y el Servicio Departamental de Salud SEDES, regulados y controlados por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro."

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 492/2020 de 23 de octubre de 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto Decreto Municipal de reinserción de actividades económicas y de entretenimiento en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.

**POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).**- El presente Decreto Municipal tiene por objeto autorizar actividades desde el sábado 24 de octubre del presente a: Clubes Deportivos, Actividades Económicas dedicadas al expendio y consumo de alimentos preparados y Actividades Económicas de Entretenimiento que tienen protocolos de Bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud Oruro – SEDES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CLUBES DEPORTIVOS DEPORTIVOS).**- Con el objeto de promocionar y fomentar la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles

recreativo, formativo y competitivo, a niños, niñas, jóvenes y adultos, personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social así como para personas con capacidades diferentes; se autorizan las actividades de 5 Clubes Deportivos, debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro de acuerdo al siguiente detalle:

1. CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "GUTPER", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 212/2020
2. CLUB DE BÁSQUET "A.S. XSIEMPRE", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 200/2020
3. CLUB DE BÁSQUET "SAAVEDRA", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 198/2020
4. CLUB DE FUTBOL DE SALÓN "FALCAO", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 199/2020
5. CLUB DEPORTIVO "CALI", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 247/2020

**ARTÍCULO TERCERO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE RECREACIÓN).**- Se autoriza la apertura del Circo "FENIX", debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 243/2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS).**- Se autoriza la apertura de Actividades Económicas dedicadas al expendio y consumo de alimentos preparados, debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro; bajo el siguiente detalle:

1. RESTAURANT "XPRESS BY FACTORY", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 276N/2020
2. CHICHARRONERIA "DOÑA HILARIA" aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 252/2020
3. RESTAURANT "EL SOLAR", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 223/2020
4. RESTAURANT "EL NEGRITO", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 249/2020
5. RESTAURANTE "ROSARIO" aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 235/2020
6. SNACK "MARIA" aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 250/2020

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** Se autoriza al Sector de Transporte Público desde el 24 de octubre de 2020 trabaje al cien por ciento de su capacidad, exigiendo todas las medidas de bioseguridad, establecidas en el Decreto Municipal N° 137.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**-La apertura de Asociaciones Municipales, Clubes Deportivos, Escuelas de fútbol y otros de las mismas características, no permiten la realización de Torneos, campeonatos, concursos Deportivos y otros similares.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**-Todas las actividades aperturadas en el presente Decreto Municipal deben presentar sus protocolos de Bioseguridad a la autoridad competente de control de salubridad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Se autoriza por la festividad de Todos Santos a partir del 24 de octubre al 2 de noviembre, la atención de los Cementerios administrados por el Gobierno autónomo Municipal de Oruro en horario continuo desde 08:00 a 17:00 horas, cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en el Decreto Municipal N° 156.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**- Para los días 1ro y 2 noviembre del año en curso:

- a) Se prohíbe el asentamiento de comerciantes en la Plaza Ángel Mendizábal.
- b) Se prohíbe el armado de "Tumbas" a 100 metros de la puerta del Cementerio General
- c) La comerciantes Floristas deben mantener su línea de venta
- d) Se prohíbe el ingreso de menores de edad al Cementerio General

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.**- Los comerciantes que establezcan puestos de venta los días 1ro y 2 noviembre del año en curso, deberán ubicarse en un radio de 100 metros alrededor del Cementerio General con las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Mantener un distanciamiento físico mínimo de dos metros entre puestos de venta.
- b) Mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro y medio entre vendedor y comprador.
- c) Cumplir permanentemente con el protocolo de Bioseguridad e higiene; uso de barbijos, cofia de cabello, guantes de látex y otros.
- d) Contar con insumos de limpieza y desinfección como ser: agua, jabón, alcohol al 70 % y/o alcohol en gel.
- e) Realizar la limpieza y desinfección del perímetro de ocupación del puesto de venta.
- f) Higienizar y desinfectar el lugar de trabajo después de cada prestación de servicio.

- g) Los puestos de venta de expendio de alimentos preparados, deberá activarse con un mínimo de dos personas para la atención, uno para la manipulación exclusiva de los alimentos, y el otro para el cobro a los clientes, haciendo uso constante del desinfectante.
- h) El expendio de alimentos preparados, no se venderán para el consumo en el lugar, sino únicamente para llevar.
- i) Hacer uso de acetato u otro material que permita cubrir el puesto de venta y los alimentos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** Quedan encargados para su cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Actividades Económicas, Unidad de Defensa al Consumidor, Dirección de Asuntos Jurídicos y las diferentes unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**DECRETO MUNICIPAL N° 165**

De 23 de octubre de 2020

*[Signature]*  
Lic. Carmen Lidia Panozo Ancalle  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Signature]*  
Ing. Wilber Soto Vargas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Lic. Luzmila Flores Velazquez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Signature]*  
Ing. Juan Salazar Delgado  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE GESTION TERRITORIAL  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Lic. Silvia J. Padilla Padilla  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Signature]*  
Tte. Wilber Omar Alcala Rojas  
JEFE DEFENSA AL CONSUMIDOR  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Abg. Mariel I. Torrez Vargas  
DIRECTORA  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Lic. Shirley G. Zambrano Aguirre  
DIRECTORA  
COMUNICACION  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO